

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Veintitrés de Marzo de dos mil Veintidós

Obre en autos el concepto emitido por el Ministerio Público. (archivo 29, expediente digital)

Visto el escrito obrante a folio 30 del expediente digital, proveniente de la parte actora, y el informe secretarial que se registra en el archivo 36 del mismo expediente, donde se corrobora lo expuesto por el actor en su escrito, el despacho, ejerciendo control de legalidad, procede a dejar sin efecto los incisos primero y tercero del auto fechado el 25 de Junio de 2021, y en consecuencia se dispone:

Reconocer personería al abogado GUILLERMO SOSSA GONZALEZ, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada NESTLE DE COLOMBIA S. A. en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta, obrante a folio 38 del archivo 32 expediente digital.

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de NESTLE DE COLOMBIA S. A., proponiendo excepciones. (folio 5 y ss. archivo 32 expediente digital.)

Agréguese escrito proveniente de la parte demandante describiendo traslado de las excepciones. (Archivo 34 expediente digital).

Agréguese a los autos las publicaciones dirigidas a la comunidad ((archivo 28 Expediente digital)

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0154

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Veintitrés de Marzo de dos mil Veintidós

ACCION POPULAR No. 20-0154

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 31, expediente digital, en atención a la declaración de la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid – 19 en la Rama Judicial y con el fin de llevar a cabo la audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se señala el día **4 DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **LIFESIZE**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Cítese al Ministerio Público y a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por ser ésta el ente encargado de velar por el derecho o el interés colectivo presuntamente vulnerado.

NOTIFIQUESE,



**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

POM-20-0154